

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 130/23

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, la Resolución AGT N° 112/2023 y el Expediente Electrónico a-01-00020396-9/2023-0, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, Animado Vidas Asociación Civil es una entidad de bien público sin fines de lucro destinada a fomentar la creatividad en niñas, niños, adolescentes y adultos, tanto en lugares públicos, privados, como también asociados a fundaciones, empresas privadas y/o estatales.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Animado Vidas Asociación Civil, que como Anexo integra la presente resolución.

Que, en ese sentido, el mencionado convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales realizarán las acciones tendientes a trabajar en un plan y desarrollo integral de diferentes actividades y herramientas lúdicas, artísticas, audiovisuales para comunicar de una forma innovadora a cada niña, niño y adolescente sus derechos, cuyas tareas preparatorias han comenzado el 1 de julio de 2023.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Asociación Civil la suma mensual PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas, por el plazo comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaría General



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

de Política Institucional, a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca, así como delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del presente Convenio.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Resolución AGT N° 112/2023;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Animando Vidas Asociación Civil, que como Anexo 69/23 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Política Institucional, a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del presente Convenio.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), por el plazo comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo informe de avance del área requirente y la presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2023.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

Artículo 5.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

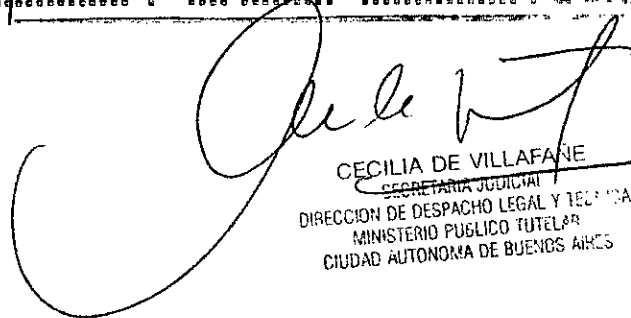
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Laura Grindetti  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	130/2023	T°	XXIV
		F°	336 + 361
		FECHA	14/7/2023

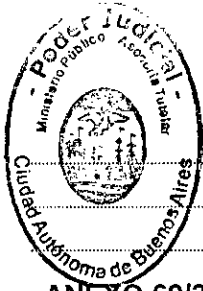
  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 69/23

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
y ANIMANDO VIDAS ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, D.N.I. 22.825.670, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° XX/23, con domicilio en Perú N° 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y Animando Vidas Asociación Civil, representada en este acto por su presidenta, Melina Fernández Parodi, D.N.I. 23.644.464, con domicilio en la Pampa N° 1979, Piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y CONSIDERANDO:

1. Que Animando Vidas Asociación Civil es una entidad de bien público sin fines de lucro destinada a fomentar la creatividad en niñas, niños, adolescentes y adultos, tanto en lugares públicos, privados, como también asociados a fundaciones, empresas privadas y/o estatales.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos

Número: ANEXO -69/23 – MPT



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" inician tareas preparatorias a partir del 1 de julio de 2023, y convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA - OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", dentro de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a trabajar en un plan y desarrollo integral de diferentes actividades y herramientas lúdicas, artísticas, audiovisuales para comunicar de una forma innovadora a cada niña, niño y/o adolescente de sus derechos. -----

#### **SEGUNDA – PROGRAMA- ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" contemplan el desarrollo de diferentes recursos didácticos, herramientas lúdicas, artísticas, audiovisuales y materiales de comunicación específicamente focalizado en la prevención, detección y la respuesta frente a las violencias ejercidas contra niñas, niños y adolescentes. -----

#### **TERCERA - ENLACES OFICIALES**

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación; así como para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes designan como enlaces:

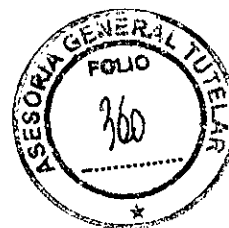
Por el "MINISTERIO", a Lic. Alejandra Cedrola

Por la "ASOCIACIÓN", Sra. Melina Fernández Parodi.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin contar con la conformidad expresa de cada institución. -----

#### **CUARTA - EXCLUSIVIDAD**





**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**"1983-2023. 40 Años de Democracia"**

Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**QUINTA - AUTONOMÍA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

**SEXTA – VIGENCIA. RESCISION**

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023. -----

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

**SÉPTIMA – EROGACIÓN**

El "MINISTERIO" transferirá a la "ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual del área de enlace y presentación de la factura respectiva, por el período de seis (6) meses a partir del 1 de julio de 2023. -----

"LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o "ASOCIACIÓN" entre ellas. -----

El personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. -----

**OCTAVA- ACUERDOS FUTUROS**

**Número: ANEXO -69/23 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Las "PARTES" acuerdan que las acciones que se decidan extender serán establecidas mediante Acuerdos, los que podrán ser celebradas por los representantes que resulten designados a tal efecto. "EL MINISTERIO" delega la aprobación y suscripción de las mismas en la Secretaria General de Política Institucional, a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi. -----

#### **NOVENA- DOMICILIO LEGAL**

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

#### **DECIMA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE**

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxxxxxx del año 2023. -----



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Adrian Patricio Grassi**  
SECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

